

ZE'EV W. FALK: *Law and Religion* (Ed. Mesharim. Jerusalem 1981), 238 pp.

Falk, profesor de la Universidad Hebrea de Jerusalén, es un historiador del Derecho hebreo (Hebrew Law in Biblical times, Introduction to Jewish Law of the Second Commonwealth, Jewish Matrimonial Law in the Middle Ages, etc.), que publica ahora reunidas las conferencias pronunciadas en la Facultad de Derecho de New York University en el curso 1979-80, bajo el título de *Law and Religion*.

Recuerda, a primera vista, el libro de Fritz Schulz, *Prinzipien des römischen Rechts* (1934) que también fueron unas conferencias pronunciadas en la Universidad de Berlín. Incluso coinciden en algunos de los temas tratados y, hasta cierto punto, en el método, si bien el contenido es, obviamente, distinto.

Estima Falk que los juristas intelectuales judíos están llamados a estudiar la importancia y la justicia de su cultura en un marco comparativo muy amplio. Lograrán así sobrevolar el positivismo y agudizarán su sentido crítico. La historia del derecho del pueblo elegido, el estudio de la interacción entre el derecho y la religión conducirá a la mejor comprensión de ambos.

Luego de tratar en términos generales la referida interacción, dedica casi todo el libro a temas específicos como libertad, derechos humanos, igualdad, generalización e individuación, validez y eficacia, autoridad, lenguaje, fe y prueba, etc., como puede hacerlo un historiador que conoce el derecho hebreo desde los primeros tiempos y, naturalmente, la tradición rabínica.

Reconoce que, dada la fusión entre el derecho y la religión, tanto



el Islam moderno como el Judaísmo, tropiezan con serias dificultades para adaptar su derecho a situaciones nuevas. Una y otra religión han sido incapaces de crear un sistema de adaptación jurídica a los problemas más recientes y, por eso, adoptan modelos jurídicos occidentales, limitando el derecho y la justicia religiosos a cuestiones de derecho de familia. Esta adaptación repercute asimismo en el derecho religioso y en la propia religión.

A pesar de lo intrincado de algunos problemas, el autor hace un esfuerzo de claridad que el lector ha de agradecer.

JESÚS BURILLO

DETLEF LIEBS: *Lateinische Rechtsregeln und Rechtssprichwörter* (Ed. C. H. Beck. Munich, 1982), 278 pp.

El romanista de la Universidad de Friburgo de Brisgovia, Detlef Liebs, discípulo del insigne Franz Wieacker, luego de explicar Historia del Derecho Privado de la Edad Moderna, se ha decidido a publicar una colección de reglas y máximas jurídicas latinas, unas 1.600, las más usadas por los juristas alemanes y, podríamos decir, europeos, hoy día.

Aunque haya varias colecciones publicadas de reglas jurídicas latinas usuales, ninguna es crítica, a diferencia de ésta. Cada regla va seguida de su versión alemana y su interpretación, de la sede originaria y autor cuando se conocen, y de referencias al derecho positivo vigente.

No todas han gozado o gozan del mismo vigor por su condicionamiento histórico, nacidas muchas en la enseñanza del derecho a fines de la Edad Media y principios del Renacimiento y transmitidas con frecuencia oralmente. De ahí que no siempre pueda probarse su origen, su filiación o su vigencia. Cuando le ha sido posible, Liebs la constata si bien, como es sabido, no coinciden exactamente con su sede de inspiración que suele ser el *Corpus Iuris Civilis*.

A la relación alfabética de las reglas y máximas sigue un índice de autores o transmisores, otro de las ediciones consultadas por Liebs, otro de los términos latinos clave, otro de materias y otro del derecho positivo vigente citado en los comentarios a cada regla. Huelga decir que estos trabajosos índices enaltecen la utilidad del libro que aparte su interés para los juristas es atractivo para personas cultas.

JESÚS BURILLO

